



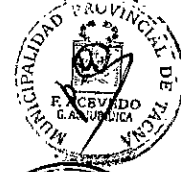
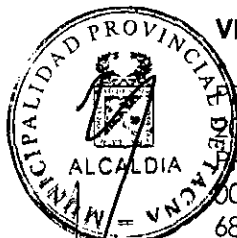
Municipalidad Provincial  
de Tacna

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0746 17**  
.....

Tacna, **11 JUL 2017.**

**VISTO:**



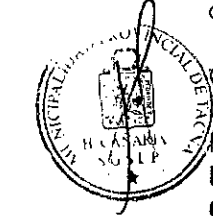
PROVEIDO GM Nº 73530 - 2017, INFORME Nº 532-2017-GAJ/MPT, MEMORANDO Nº 1036-2017-GPPyCT-MPT, Oficio Nº 219-2017-GM/MPT, INFORME Nº 564-2017-SGSLP-GM/MPT, PROVEIDO GM Nº 70697-2017, CARTA Nº 012-2017-CONSORCIO TARAPACA, INFORME Nº 003-2017/CONSORCIO -TARAPACA, CARTA Nº 142-2017-SGSLP-GM/MPT, PROVEIDO GM Nº 68708-2017, OFICIO Nº 1649-2017/300.600/EPS TACNA S.A., OFICIO Nº 209-2017-SGSLP-GM/MPT, CARTA Nº 011-2017-CONSORCIO TARAPACA, CARTA Nº 136-2017-SGSLP-GM/MPT, PROVEIDO GM Nº 64809-2017, CARTA S/N emitida por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION recepcionado con fecha 20/JUN/2017, CN 021-2017/GG-SCP/TCN03, CARTA Nº 006-2017-CONSORCIO TARAPACA, CARTA Nº 128-2017-SGSLP-GM/MPT, OFICIO Nº 193-2017-GM/MPT, CARTA Nº 004-2017-CONSORCIO TARAPACA, CARTA Nº 115-2017-SGSLP-GM/MPT, PROVEIDO GM Nº 56336-2017, OFICIO Nº 1378-2017/300.600/EPS TACNA S.A., PROVEIDO ALCALDIA Nº 56605, INFORME Nº 021-2017-GM/MPT, CARTA Nº 111-2017-SGSLP-GM/MPT, CARTA Nº 003-2017-CONSORCIO TARAPACA, INFORME Nº 002-2017/CONSORCIO-TARAPACA, CARTA Nº 093-2017-SGSLP-GM/MPT, CNº 016-2017/GG-SCP/TCN03, OFICIO Nº 0289-2017-SGSLP-GM-A/MPT, INFORME Nº 360-2017-SGSLP-GM/MPT, CARTA Nº 093-2017-SGSLP-GM/MPT, PROVEIDO GM Nº 47118, CARTA S/N emitida por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION recepcionado con fecha 10/MAY/2017, CN 016-2017/GG-SCP/TCN03. Sobre la aprobación del Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**, identificado con Código SNIP 343123 y su objetivo principal es la **ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA EN EL TRAMO DE LA AVENIDA MARIO CENTORE AL OVALO TARAPACA DE LA CIUDAD DE TACNA.**

Que, con fecha 27 de Enero del 2017, se suscribió el Convenio de Inversión Publica Nº 0003-2017-MPT, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230 y su Reglamento, entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para el Financiamiento, elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**, indicando que el ejecutor del Proyecto será la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., siendo el monto total de inversión, el establecido en la CLAUSULA TERCERA – MONTO TOTAL DE LA INVERSION, el cual señala que: *El monto total de la inversión objeto del Convenio, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Estudio de Pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto a ejecutar que asciende a S/. 594,078.86 Soles y los costos de Supervisión que asciende a S/. 18,510.97 Soles, haciendo la suma total de S/. 612,589.83 Soles.*

Que, mediante la Carta S/N emitida por la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, recepcionado con fecha 09 de Mayo del 2017, remite a la entidad el INFORME Nº 02 – EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**, tomando como





Municipalidad Provincial  
de Tacna

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0746 17**  
.....

referencia la CARTA Nº 016-2017/GG-SCP/TCN03, emitido por la empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., **SOLICITANDO** su revisión y trámite correspondiente.

Que, en vista a la solicitud por parte de la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, la entidad representada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante la CARTA Nº 093-2017-SGSLP-GM/MPT, remite al CONSORCIO TARAPACA, empresa encargada de la Supervisión Externa de la Ejecución del PIP: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", el INFORME Nº 02 – EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO correspondiente, para su **EVALUACION y PRONUNCIAMIENTO** respectivo, señalándole además que deberá de tener en cuenta los plazos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección, además de tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el Informe Previo Nº 073-2016-CG/PREV de la Contraloría General de la Republica, *debiendo verificar que los costos unitarios estén acordes con los costos del mercado de nuestra región, mano de obra, materiales, herramientas, equipos y en general todos los elementos considerados en el contrato.*

Además y conforme sus responsabilidades el CONSORCIO TARAPACA, deberá de tener en cuenta en el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO Nº 036-2017-EF, vigente al momento de emitir la presente Resolución, el mismo que en su artículo 65, numeral 65.3 señala: *"... El Estudio Definitivo y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto..."*.

Que, además mediante el Oficio Nº 289-2017-SGSLP-GM-A/MPT, la entidad remite el INFORME Nº 02 – EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**, a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A., para su **REVISION y EVALUACION**, en vista a que dicha entidad es el Titular del Proyecto mencionado y responsable de la operación y mantenimiento del mismo, ello tomando como referencia el INFORME Nº 360-2017-SGSLP-GM/MPT.

Que, Carta S/N emitida por la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, recepcionado con fecha 20 de Junio del 2017, el levantamiento de observaciones del expediente técnico, asimismo cuenta con la opinión favorable al expediente técnico de la supervisión externa Consorcio Tarapacá, Carta 011-2017-Consorcio-Tarapaca, y recomienda que EPS debe pronunciarse.

Que, mediante el OFICIO Nº 1649-2017/300.600/EPS TACNA S.A., emitido por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A, señala que luego de revisado y verificado el levantamiento de observaciones en su totalidad y en cumplimiento de los requisitos del TUPA y precios por Servicios Colaterales Regulados por SUNASS, según Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2013-SUNASS-CD, el Expediente Técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"**, cuenta con **OPINION FAVORABLE DE APROBACION**.

Que, mediante la CARTA Nº 012-2017/CONSORCIO-TARAPACA, suscrito por el Sr. ALAN SALAS CABALLERO, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO TARAPACA, empresa encargada de la Supervisión Externa de la Ejecución del PIP: **"MEJORAMIENTO**





Municipalidad Provincial  
de Tacna

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0746** - **17**

DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA", conforme al Contrato de Servicios N° 002-2017-MPT, considera **PROCEDENTE LA APROBACION** del Expediente Técnico del PIP mencionado, ello en vista a la OPINION FAVORABLE por parte de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A., **RECOMENDANDO** a la entidad aprobar dicho Expediente mediante Acto Resolutivo.

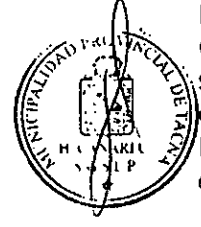
Que, el Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", aprobados por el Supervisor Externo CONSORCIO TARAPACA, es conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO
COSTO DIRECTO	S/. 495,742.76
GASTOS GENERALES 12.00 %	S/. 59,489.13
UTILIDADES 7.00 %	S/. 34,701.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 589,933.88</b>
IGV 18%	S/. 106,188.10
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 696,121.98</b>
ESTUDIO DEFINITIVO	S/. 14,245.70
COSTO DE LIQUIDACION	S/. 10,005.22
COSTO DE SUPERVISION	S/. 18,510.97
CONTROL DE CALIDAD (EPS TACNA S.A.)	S/. 6,282.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>S/. 745,166.65</b>

Que, mediante el INFORME N° 564-2017-SGSLP-GM/MPT, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara **PROCEDENTE** la **APROBACION** emitida por el CONSORCIO TARAPACA, en su condición de Supervisor Externo, del Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", **RECOMENDANDO** la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF.

Que, con Oficio N° 219-2017-GM/MPT, la Municipalidad Provincial de Tacna solicita a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna el registro del formato SNIP 15 y 16, en el banco de inversiones.

Que, mediante el MEMORANDO N° 1036-2017-GPPyCT-MPT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, considera **PROCEDENTE** la **APROBACION** mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", señalando que respecto al financiamiento deberá de atenderse con cargo al Certificado de Inversión Publica Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual fue publicado con fecha 15 de Marzo del 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 137-2017-EF.





Municipalidad Provincial  
de Tacna

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0746 = 12

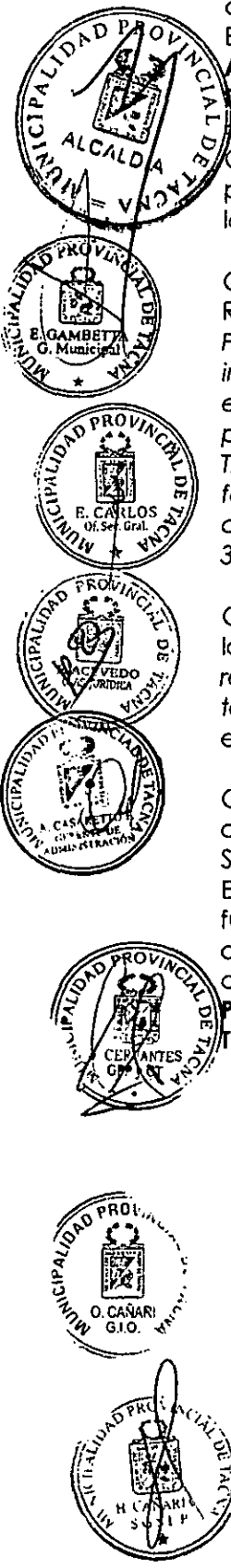
Que, mediante el INFORME N° 532-2017-GAJ/MPT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** que el Titular del pliego emita el Acto Administrativo que aprueba el Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", los mismos que cuentan con la correspondiente conformidad de la Supervisión CONSORCIO TARAPACA y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como la certificación presupuestaria de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica de la entidad.

Que, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado, que establece lo siguiente: **PRIMER PARRAFO:** "Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley... **TERCER PARRAFO:** "Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán quince mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta disposición no resulta aplicable a los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley N° 30264".

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, establece lo siguiente: "La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual será financiada por la empresa privada y cuyo costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo al artículo 6".

Que, en merito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, contando con la **CONFORMIDAD** presentada por el CONSORCIO TARAPACA, en su condición de Supervisor Externo de la ejecución del PIP, la **OPINION FAVORABLE DE APROBACION** de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A, y los informes de los funcionarios y servidores que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, asumen la función de Asesoramiento Técnico, resulta **PERTINENTE** la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**", el cual consta de:

- Memoria Descriptiva.
- Memoria de Calculo.
- Planos Formato A1 y A3.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de Justificación de Metrados.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Valor Referencial (Presupuesto).
- Formulas Polinómicas.
- Cronograma General de Actividades.
- Cronograma de Ejecución de Obras.
- Cronograma de Desembolsos.
- Relación Detallada de Insumos.
- Cotizaciones de Materiales y Equipos.
- Especificaciones de Seguridad e Higiene Ocupacional para la Obra.
- Estudios Topográficos 100%.
- Estudio de Mecánica de Suelos 100%.





Municipalidad Provincial  
de Tacna

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0746 17

- Inventario 100%.
- Estudio de Impacto Vial.
- Documentos de Libre Disponibilidad de los Terrenos y permisos Municipales.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Anexos:
  - Panel Fotográfico.
  - Documentos que garanticen la Libre Disponibilidad del Terreno.
  - Certificación Ambiental.
  - Certificación de Inexistencia de Resto Arqueológico (CIRA).

Estando a lo expuesto; y en uso a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 29230 – Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO Nº 036-2017-EF, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General y Archivo Central, Gerencia de Administración, y de la Gerencia Municipal;

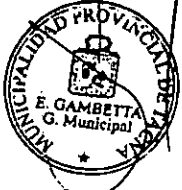
## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA MANUEL A. ODRÍA TRAMO CALLE MARIO CENTORE OVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA", con Código SNIP Nº 343123, por la suma de S/. 745,166.65 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Seis con 65/100 Soles), precios referidos a mayo 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO
COSTO DIRECTO	S/. 495,742.76
GASTOS GENERALES 12.00 %	S/. 59,489.13
UTILIDADES 7.00 %	S/. 34,701.99
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 589,933.88</b>
IGV 18%	S/. 106,188.10
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 696,121.98</b>
ESTUDIO DEFINITIVO	S/. 14,245.70
COSTO DE LIQUIDACION	S/. 10,005.22
COSTO DE SUPERVISION	S/. 18,510.97
CONTROL DE CALIDAD (EPS TACNA S.A.)	S/. 6,282.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>S/. 745,166.65</b>

Plazo de ejecución del proyecto	90 días calendarios
Liquidación de obra	30 días calendarios

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Privada – SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, para que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO TARAPACA, en su condición de Supervisor Externo de la ejecución del PIP, para su conocimiento y trámites pertinentes.





Municipalidad Provincial  
de Tacna

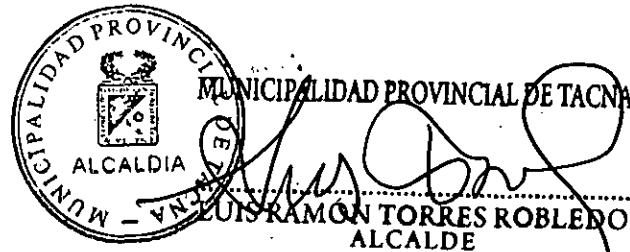
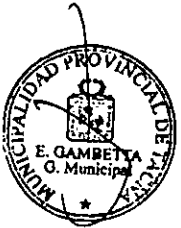
# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0746 17** .....

**Artículo Tercero:** **DISPONER** que en cumplimiento de la Ley Nº 29230 y su Reglamento vigente, una vez ampliadas las GARANTIAS, la MUNICIPALIDAD y la Empresa Privada – SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION suscribirán la ADENDA al Convenio de Inversión Publica Nº 0003-2017-MPT.

**Artículo Cuarto:** **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central cumpla con **NOTIFICAR** la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



- CC
- HACC / ACR
  - Alcaldía
  - GIO
  - SGSLP
  - GPPyCT
  - GAJ
  - OSGyAC
  - GA
  - GM

